

# **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**IV Coloquio con Enfoque Jurídico**

**Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior  
y Control Gubernamental A.C.**

**18 de septiembre de 2017**

**Guillermo Lecona Morales**

# 1. REFORMA CONSTITUCIONAL

# REFORMA DISCIPLINA FINANCIERA (26/05/2015)

La reforma constitucional en materia de disciplina financiera facultó al Congreso de la Unión para establecer **la legislación aplicable a las entidades federativas, los municipios y alcaldías** de la CDMX, en materia de:

- Las disposiciones de responsabilidad hacendaria que deberán observar para el **manejo de sus finanzas públicas**.
- La regulación sobre la aprobación, contratación, registro y rendición de cuentas, relativa a la **deuda pública** y demás obligaciones que contraigan.
- Las funciones de **fiscalización** de la deuda estatal garantizada, a cargo de la Auditoría Superior de la Federación y, en general, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, a cargo de las Auditorías locales .
- La **responsabilidad** de los servidores públicos locales por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

# REFORMA CONSTITUCIONAL DISCIPLINA FINANCIERA

La reforma constitucional incluye, respecto a la responsabilidad hacendaria:

- El principio de estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, al cual deberán sujetarse los planes de desarrollo y sus programas.
- La facultad del Congreso de la Unión para establecer la legislación en dicha materia para los tres órdenes de gobierno, con base en el principio de estabilidad de las finanzas públicas.

# REFORMA CONSTITUCIONAL DISCIPLINA FINANCIERA

En relación con la deuda pública, la reforma constitucional establece la facultad del Congreso de la Unión para regular a los órdenes de gobierno local en cuanto a:

- La posibilidad de la Federación de otorgar garantías sobre la deuda local.
- Las bases generales para que puedan incurrir en endeudamiento.
- Los límites y modalidades para afectar sus participaciones.
- La obligación de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único.
- El establecimiento de un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda.
- Las sanciones aplicables a los servidores públicos.
- El establecimiento de una comisión legislativa bicameral para analizar la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, cuando obtengan la garantía de la Federación sobre su deuda.

# REFORMA CONSTITUCIONAL DISCIPLINA FINANCIERA

Adicionalmente, en materia de deuda de los Estados y Municipios:

- Solamente para inversiones públicas productivas, su refinanciamiento o reestructura.
- Aprobación calificada (dos terceras partes de sus miembros presentes), previo análisis del destino, capacidad de pago y, en su caso, el establecimiento de garantía o fuente de pago.
- La contratación deberá realizarse bajo las mejores condiciones del mercado.
- No podrán destinarse a gasto corriente, salvo para necesidades de corto plazo (conforme a límites máximos y condiciones que establezca la ley general), que deben liquidarse 3 meses antes del término del periodo de gobierno y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos 3 meses.

# REFORMA CONSTITUCIONAL DISCIPLINA FINANCIERA

Por lo que respecta a las **funciones de fiscalización** la reforma constitucional prevé:

- Compete a la Auditoría Superior de la Federación fiscalizar:
  - ✓ Las garantías que otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios, y
  - ✓ El destino y ejercicio de los recursos que hayan realizado los gobiernos locales, correspondientes a empréstitos cuenten con la garantía de la Federación.
  
- Compete a las Auditorías Superiores locales fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

La reforma establece que **los servidores públicos locales** son **responsables** por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

# REFORMA CONSTITUCIONAL ANTICORRUPCIÓN (27/05/2015)

- Introdujo regulación en materia de **fiscalización y responsabilidades** administrativas:
  - ✓ Faculta a la ASF para **fiscalizar las participaciones federales**, pudiendo convenir con las entidades federativas dicha función.
  - ✓ Establece que la ASF fiscaliza **directamente el gasto federalizado**.
  - ✓ **Amplía las atribuciones de la ASF** (fiscalizar “en tiempo real”, investigar irregularidades y promover el fincamiento de las responsabilidades).
  - ✓ Se **adelanta la fecha de presentación de cuentas públicas** al 30 de abril de cada año
  - ✓ Carácter público de los **informes de auditoría**.
  - ✓ Nuevo sistema de responsabilidades administrativas, con un **catálogo único de conductas y sanciones y un procedimiento único, a nivel nacional**.

## 2. LEY DE DISCIPLINA - GENERALIDADES

# LEY DE DISCIPLINA - GENERALIDADES

- La Ley de Disciplina Financiera es una “ley general” (así reconocida en el artículo 117) dado que el Constituyente facultó al legislador ordinario federal para regular a las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la CDMX en las materias señaladas.
- La ley contempla dos apartados principales:
  - ✓ Disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria.
  - ✓ Regulación en materia de deuda y obligaciones.
- Se aplican supletoriamente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal; y se estará a la interpretación de la SHCP para efectos administrativos.

# LEY DE DISCIPLINA - GENERALIDADES

➤ **Información.** Los entes públicos deben:

- ✓ Sujetarse a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.
- ✓ Entregar la información financiera que solicite la SHCP para dar cumplimiento a esta Ley, en los términos de las disposiciones que para tal efecto emita.

➤ **Fiscalización:** Corresponde a las entidades de fiscalización superior de las Entidades Federativas y a la ASF, conforme al 79 constitucional.

# LEY DE DISCIPLINA - GENERALIDADES

- Adicionalmente, en términos de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**, la ASF debe fiscalizar:
  - a) La **deuda estatal garantizada**: el otorgamiento por la Federación; el destino y ejercicio por los estados y municipios; la instrumentación, ejecución y resultados de las estrategias de ajuste convenidas para fortalecer las finanzas públicas locales.
  - b) La **observancia de las reglas de disciplina financiera**, la contratación de financiamientos y obligaciones, y la inscripción en el registro Público Único.
- El régimen de **sanciones** se sujetará a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, en su caso, a la legislación penal local y a aquélla correspondiente a la responsabilidad de carácter política.

# 3. RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN ENTIDADES FEDERATIVAS

# RESPONSABILIDAD HACENDARIA

- **Principios.** Legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- **Leyes de ingresos y presupuestos locales.** Conforme a la legislación local y Ley General de Contabilidad Gubernamental; con base en CGPE y proyecciones LIF-PEF, objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; congruentes con los planes estatales de desarrollo y sus programas, e incluirán respecto a sus finanzas públicas:
  - ✓ Objetivos anuales, estrategias y metas;
  - ✓ Proyecciones (siguiente ejercicio + 5 años) de finanzas públicas, considerando CGPE.
  - ✓ Riesgos relevantes para las finanzas públicas; montos de Deuda Contingente y propuestas para enfrentarlos.
  - ✓ Resultados de finanzas públicas (ejercicio en curso + 5 años previos).
  - ✓ Estudio actuarial de las pensiones (actualizar cada 3 años).

# RESPONSABILIDAD HACENDARIA

- **Balance presupuestario de recursos disponible sostenible.** Cuando al final del ejercicio el balance sea mayor o igual a cero.
  - ✓ El Financiamiento Neto deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas.
  - ✓ Por razones excepcionales (caída en participaciones por reducción del PIB que no pueda compensarse por FEIP; reconstrucción por desastre natural, o nuevas leyes o política fiscal que en el futuro contribuyan a mejorar ampliamente el Balance), podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.
  - ✓ Deberá regresarse al equilibrio en un plazo preestablecido, y la secretaría de finanzas deberá informar al Congreso local el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible.
- **Desastres naturales.** Fideicomiso con equivalente a 10% de la aportación realizada para la reconstrucción que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios.

# RESPONSABILIDAD HACENDARIA

## ➤ Incrementos en el gasto.

- ✓ Toda propuesta deberá acompañarse con la fuentes de ingreso o compensarse con reducciones en gasto.
- ✓ No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes.

## ➤ Ingresos excedentes. Con autorización previa de la secretaría de finanzas, para:

- ✓ 50% o más para amortizar deuda, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, sentencias definitivas, o aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.
- ✓ Inversión pública productiva, a través de un fondo. Los recursos deben ejercerse a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente.
- ✓ La creación de un fondo para compensar la caída de Ingresos.

Podrán destinarse a los rubros citados sin limitación, cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

# RESPONSABILIDAD HACENDARIA

- **Caída de ingresos.** Aplicar ajustes al Presupuesto en el siguiente orden:
  - ✓ Comunicación social;
  - ✓ Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población.
  - ✓ Servicios personales, prioritariamente percepciones extraordinarias.
  - ✓ En caso de que no sean suficientes, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, procurando no afectar los programas sociales.
  
- **Proyectos de inversión.**
  - ✓ Si rebasan 10 millones de UDI's (58 MDP aprox) se requiere análisis costo y beneficio (susceptibles de generar beneficio social neto bajo supuestos razonables). No se requiere en caso de desastre natural.
  - ✓ Contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico.
  - ✓ Contar con un registro de proyectos de Inversión pública productiva.
  - ✓ Realizar un análisis de conveniencia para llevar a cabo proyectos APP's.

# RESPONSABILIDAD HACENDARIA

## ➤ Servicios personales:

- ✓ La asignación global tiene un límite anual (el valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del PIB estimado en los CGPE, sin poder ser menor a 0). No puede incrementarse durante el año, salvo el pago de laudos.
- ✓ Se exceptúan pagos por sentencias laborales definitivas y los gastos indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.
- ✓ Se deberá presentar en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos:
  - a) Las remuneraciones, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social, y
  - b) Las provisiones para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.
- ✓ La secretaría de finanzas contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales.

# RESPONSABILIDAD HACENDARIA

- **Suficiencia presupuestaria.** Indispensable para comprometer recursos con cargo al presupuesto.
- **Asociaciones Público-Privadas.** Capítulo específico del Presupuesto de Egresos.
- **Gasto corriente.** Racionalizar dicho gasto y los ahorros deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario y a los programas prioritarios.
- **Subsidios.** Identificar población objetivo, propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, garantizando su entrega y reduciendo gastos administrativos.
- **Principio de anualidad.** Concluida la vigencia del Presupuesto, sólo procederá realizar pagos por los conceptos efectivamente devengados y contabilizados.
- **ADEFAS.** Podrán ser hasta 2% de los Ingresos totales.

# RESPONSABILIDAD HACENDARIA

## ➤ Dictamen de impacto presupuestario.

- ✓ Secretaría de finanzas: respecto a las iniciativas, así como disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.
- ✓ Congreso: respecto a proyectos que sean sometidos a votación del Pleno. Se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

## ➤ Reintegro a TESOFE de transferencias federales (a partir de 2018):

- ✓ A más tardar el **15 de enero**, las que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas.
- ✓ Las comprometidas y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, podrán ejercerse durante el **primer trimestre** del año siguiente. Deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes.
- ✓ Calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo deberán reintegrarse dentro de los **15 días naturales siguientes**.
- ✓ Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

# 4. RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN MUNICIPIOS

# RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN MUNICIPIOS

- **Leyes de ingresos y presupuestos.** Conforme a la legislación local y Ley General de Contabilidad Gubernamental; con base en CGPE y proyecciones LIF-PEF, objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y sus programas, e incluirán respecto a sus finanzas públicas:
  - ✓ Proyecciones para el siguiente ejercicio + 3 años. Sólo 1 año para Municipios con una población menor a 200,000 habitantes y contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas.
  - ✓ Riesgos relevantes (incluyendo Deuda Contingente) y propuestas para enfrentarlos.
  - ✓ Resultados de las finanzas públicas del ejercicio + 3 años anteriores. Sólo 1 año para Municipios con una población menor a 200,000 habitantes y contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas.
  - ✓ Estudio actuarial de las pensiones (actualizar cada 4 años).

# RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN MUNICIPIOS

- **Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.**
  - ✓ Cuando al final del ejercicio el balance sea mayor o igual a cero.
  - ✓ El Financiamiento Neto deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas.
  - ✓ La Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo, por las razones excepcionales aplicables a los Estados.
  
- **ADEFAS.** Hasta por el 2.5% de los Ingresos totales del respectivo Municipio.
  
- **Reglas para el ejercicio del presupuesto.** Las mismas de los Estados, salvo en materia de desastres naturales y de dictamen de impacto presupuestario y, en el caso de Municipios de menos de 200,000 habitantes, no requerirán contar con un área encargada de evaluar proyectos de inversión.

# 5. DEUDA Y OBLIGACIONES

# DEUDA Y OBLIGACIONES

## ➤ Reglas generales sobre Financiamientos u Obligaciones de las entidades federativas y municipios:

- ✓ No podrán contraerlos, directa o indirectamente, con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.
- ✓ Sólo podrán destinarse a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo gastos y costos con la contratación, así como las reservas que deban constituirse.
- ✓ En Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.
- ✓ La contratación de Financiamientos en términos de programas federales se regirán por el convenio correspondiente y la Ley de Coordinación Fiscal.
- ✓ Publicar en Internet dichos instrumentos y reportar en los informes trimestrales y la cuenta pública: el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

# DEUDA Y OBLIGACIONES

## ➤ **Aprobación del Congreso estatal (no aplica a CDMX):**

- ✓ Voto de dos terceras partes de miembros presentes.
- ✓ Realizará previamente un análisis de la capacidad de pago, del destino y en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.
- ✓ Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica (sólo informe posterior), siempre y cuando:
  - a) Mejore la tasa de interés, incluyendo costos asociados o tratándose de Reestructuraciones mejoren las condiciones contractuales;
  - b) No se incremente el saldo insoluto, y
  - c) No se amplíe el plazo de vencimiento, el plazo de duración del pago del principal e intereses durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

# DEUDA Y OBLIGACIONES

## ➤ Aprobación del Congreso estatal (no aplica a CDMX):

✓ La autorización deberá especificar:

a) Monto autorizado;

b) Plazo máximo para el pago;

c) Destino de los recursos;

d) En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía, y

e) En autorizaciones específicas, la vigencia de la autorización, sin exceder el ejercicio fiscal siguiente. Si no se establece sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

# DEUDA Y OBLIGACIONES

## ➤ Mejores condiciones de mercado:

- ✓ Es responsabilidad del secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente confirmar que la contratación se dio en esas condiciones.
- ✓ Implementar un proceso competitivo en montos mayores o iguales a 40 millones de UDI's (232 MDP aprox.) en los estados o 10 millones de UDI's (58 MDP aprox.) en los municipios, a un plazo de pago superior a un año:
  - a) 5 instituciones financieras.
  - b) Obtener mínimo dos ofertas irrevocables (sin diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales), precisando todos los términos y condiciones financieras. El Ente Público presentará la respuesta de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta.
  - c) La solicitud deberá ser igual en cuanto a monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago o Garantía.

# DEUDA Y OBLIGACIONES

- d) Contratarán la oferta que represente el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta (aplicando metodología establecida por la SHCP para el cálculo de la tasa efectiva).
- e) Deberán publicar en Internet el análisis comparativo de las propuestas
- f) Si una sola oferta no cubre el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado.
- g) En caso de fraccionar la contratación, se deberá considerar el monto total autorizado por la Legislatura.

# DEUDA Y OBLIGACIONES

- ✓ Respecto a montos menores, se implementará un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable.
- ✓ En arrendamientos financieros y Asociaciones Público-Privadas se aplicará, en lo conducente, el procedimiento descrito, siendo obligatorio hacer público todos los conceptos que representen un costo para el Ente Público.
- ✓ En operaciones del mercado bursátil, fundamentar en el propio documento de colocación, las razones por las que el mercado bursátil es una opción más adecuada y se exceptúa del procedimiento; no obstante, deberá revelar los costos derivados de la emisión y colocación de valores, conforme a reglas de la CNBV.

# DEUDA Y OBLIGACIONES

- **Licitación pública.** Cuando exceda de 100 millones de UDI's (580 MDP aprox.), excepto los que se contraten mediante el mercado bursátil:
  - ✓ El proceso competitivo se realizará públicamente y de manera simultánea: las propuestas se entregarán en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos.
  - ✓ La institución financiera ganadora se dará a conocer en un plazo no mayor a 2 días hábiles, publicando el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

# DEUDA Y OBLIGACIONES

- **Obligaciones a corto plazo.** Sin autorización de la Legislatura, siempre y cuando:
  - ✓ El saldo insoluto total no exceda del 6% de los Ingresos totales, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.
  - ✓ Queden totalmente pagadas a más tardar 3 meses antes de que concluya el periodo de gobierno, no pudiendo contratar nuevas durante esos últimos 3 meses.
  - ✓ Deberán ser quirografarias.
  - ✓ Ser inscritas en el Registro Público Único.

# DEUDA Y OBLIGACIONES

- ✓ Para cumplir mejores condiciones de mercado, se implementará un **proceso competitivo** con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable.
- ✓ Destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo (insuficiencias de liquidez de carácter temporal).
- ✓ Reportar en informes trimestrales y cuenta pública: importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así como la tasa efectiva.
- ✓ No podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año (salvo que sean destinadas a Inversión pública productiva).

# DEUDA Y OBLIGACIONES

## ➤ Deuda CDMX:

- ✓ Aprobada por el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación.
- ✓ Se sujeta a esta ley y las directrices de contratación de la SHCP.
- ✓ Las obras que se financien deberán producir directamente un incremento en los ingresos públicos, contemplarse en el Presupuesto de la CDMX y contar con registro en la cartera de inversión que integra y administra la SHCP.
- ✓ Deberán contratarse bajo las mejores condiciones de mercado (mismo procedimiento para Estados) y en los instrumentos que, a consideración de la SHCP, no afecten las fuentes de financiamiento del sector público.
- ✓ Reglas adicionales sobre desembolsos e información al Congreso de la Unión.

# DEUDA Y OBLIGACIONES

- **Deuda estatal garantizada (DEG).** La Federación podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a la Deuda Pública de los Estados y los Municipios (en ningún momento, el saldo de la Deuda Estatal Garantizada podrá exceder el 3.5% del PIB nominal del ejercicio anterior), cuando:
  - ✓ Celebren convenio con la SHCP, autorizado por el Congreso local y, en su caso, por los Ayuntamientos (convenio único), el cual será publicado en el DOF y el periódico oficial local, e incluirá:
    - a) Límites de endeudamiento, y
    - b) Otros objetivos de finanzas públicas (disminución gradual del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo; reducción del Gasto corriente y aumento de Ingresos locales).

# DEUDA Y OBLIGACIONES

- ✓ Afecten participaciones, bajo un vehículo específico de pago.
- ✓ El límite de DEG será de hasta el equivalente al 100% de la suma de sus Ingresos de libre disposición, cubriendo gradualmente cada año a partir de la firma del convenio: 25%, 50%, 75 y 100% a partir del cuarto año.
- ✓ La SHCP evaluará periódicamente el cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria y los resultados se harán públicos. Los estados realizarán la evaluación respecto a sus municipios.
- ✓ En caso de incumplimiento, no podrán contratar DEG adicional; pagar a la Federación el costo asociado a la DEG y/o acelerar los pagos del Financiamiento respectivo. La SHCP podrá dar por terminado el convenio.
- ✓ La terminación anticipada no podrá afectar derechos adquiridos por terceros en lo que corresponde al Financiamiento.
- ✓ El Ejecutivo Federal reportará en los Informes trimestrales la DEG otorgada o finiquitada.

# DEUDA Y OBLIGACIONES

## ➤ Comisión Bicameral DEG:

- ✓ 4 miembros de la Comisión de Hacienda del Senado y 4 de las comisiones de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Diputados. La presidencia se alterna por un diputado y un senador cada año.
- ✓ Podrá pedir información a SHCP y CONAC.
- ✓ Cuando el Estado se ubique en un nivel de endeudamiento elevado, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas y podrá emitir observaciones en 15 días hábiles.
- ✓ Los demás convenios (Estados que no estén en endeudamiento elevado y municipios que sí lo estén) se informarán (10 días hábiles posteriores a su formalización).
- ✓ La SHCP le remitirá un reporte sobre el resultado de las evaluaciones de los convenios, así como sobre el Registro Público Único.

# DEUDA Y OBLIGACIONES

## ➤ **Sistema de Alertas.** Disponible en Internet:

- ✓ Evaluación a los Entes Públicos con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único. En APP's, se consideran las erogaciones pendientes para cubrir los gastos correspondientes a la Inversión pública productiva.
- ✓ Tres indicadores:
  - a) Sostenibilidad de la deuda. Entre mayor nivel de apalancamiento menor sostenibilidad financiera. APP's sólo se contabilizará la parte correspondiente a la inversión por infraestructura.
  - b) Capacidad de pago. Para su cálculo se incluirán las amortizaciones, intereses, anualidades y costos financieros atados a cada Financiamiento y pago por servicios derivados de esquemas de APP's destinados al pago de la inversión, y
  - c) Disponibilidad financiera para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses en relación con los Ingresos totales

# DEUDA Y OBLIGACIONES

- ✓ **Clasificación del endeudamiento**, de acuerdo a la medición de los indicadores:
  - a) Sostenible = Techo de Financiamiento Neto de hasta 15% de sus Ingresos de libre disposición.
  - b) En observación = Techo de Financiamiento Neto de hasta 5% de sus Ingresos de libre disposición.
  - c) Elevado = Techo de Financiamiento Neto de 0%.
- ✓ En los **casos excepcionales** para incurrir en Balance presupuestario de recursos disponible negativo, se autorizará Financiamiento Neto adicional para solventar las causas que lo generaron.
- ✓ Quienes no tengan Financiamientos y Obligaciones inscritos, tendrán que entregar la información requerida por la SHCP.
- ✓ Los entes públicos con un nivel de endeudamiento elevado (distintos a los gobiernos estatales y municipales), firmarán un convenio con el respectivo gobierno de la Entidad Federativa o Municipio, para establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria, con seguimiento trimestral y público en Internet.

# DEUDA Y OBLIGACIONES

## ➤ Registro Público Único:

- ✓ Inscribir y transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones: créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, Instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas, entre otros.
- ✓ Sus efectos son declarativos e informativos, por lo que no prejuzgan ni validan los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones relativas.
- ✓ No pueden desembolsarse o disponerse los Financiamientos y Obligaciones sin estar inscritos, excepto las Obligaciones a corto plazo o emisión de valores, en cuyo caso deberán quedar inscritos en un período no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente al de su contratación, de la fecha de cierre del libro o de subasta.

# DEUDA Y OBLIGACIONES

- ✓ Para la inscripción en el RPU, se deberán cumplir los **requisitos** relativos a (1/2):
  - a) Los procedimientos de aprobación y contratación en términos de la ley.
  - b) La Ley de Coordinación Fiscal cuando exista Garantía o Fuente de pago con cargo a participaciones o aportaciones federales.
  - c) En el caso de la CDMX y la DEG, la inscripción en el Registro de la Deuda del Sector Público Federal.
  - d) Para los Estados y municipios, el registro de empréstitos y obligaciones de la Entidad Federativa correspondiente.
  - e) Estar en cumplimiento con la entrega de información para la evaluación del Sistema de Alertas.
  - f) En la emisión de valores, deberá notificarse a la Secretaría su circulación o colocación; de lo contrario, se procederá a la cancelación de la inscripción.

# DEUDA Y OBLIGACIONES

- ✓ Para la inscripción en el RPU, se deberán cumplir los requisitos relativos a (2/2):
  - g) Se registrarán todos los Financiamientos y Obligaciones de municipios, incluso los que tengan ingresos suficientes para cumplir con los mismos.
  - h) Presentar la **opinión de la entidad de fiscalización superior**, en la que manifieste si el ente público cumple con la publicación de su información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - i) Los Financiamientos destinados al Refinanciamiento sólo podrán liquidar Financiamientos previamente inscritos en el Registro, Público Único, y
  - j) Los demás requisitos del Registro Público Único.

# DEUDA Y OBLIGACIONES

- ✓ Se inscribirán en un apartado específico las APP's, presentando el monto de inversión del proyecto a valor presente y el pago mensual del servicio, identificando el pago de inversión, el plazo del contrato, así como las erogaciones pendientes de pago.
- ✓ Para la cancelación se deberá presentar la documentación mediante la cual el acreedor manifieste que el Financiamiento u Obligación fue liquidado o, en su caso, que no ha sido dispuesto.
- ✓ La SHCP puede solicitar información a las Instituciones financieras, para conciliar la información del Registro. En caso de diferencias, deberán publicarse en el Registro.

# DEUDA Y OBLIGACIONES

- ✓ El Registro está en Internet y se actualiza diariamente, con al menos lo siguiente:  
Deudor u obligado, acreedor, monto contratado, fecha de contratación, tasa de interés, plazo contratado, recurso otorgado en Garantía o Fuente de pago, fecha de inscripción y fecha de última modificación en el Registro, así como la tasa efectiva (que incluya todos los costos, de acuerdo con la metodología de la SHCP).
- ✓ La SHCP elaborará reportes de información específicos, para difundir trimestralmente en Internet, cuando menos:  
Identificación de los recursos otorgados en Garantía o Fuente de pago de cada Entidad Federativa o Municipio, registro histórico y vigente de los Financiamientos y Obligaciones.
- ✓ Las Entidades Federativas deben, para actualizar el Registro, enviar trimestralmente a la información correspondiente a cada Financiamiento y Obligación de la Entidad Federativa y de cada uno de sus Entes Públicos.